



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/1982/3/Add.35
17 de enero de 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Primer período ordinario de sesiones de 1986

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Informes iniciales presentados por los Estados Partes en el Pacto
en relación con los derechos comprendidos en los artículos 13 a 15,
de conformidad con la tercera etapa del programa establecido por el
Consejo Económico y Social en su resolución 1988 (LX)

Adición

PAISES BAJOS

/21 de agosto de 1985/

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 5	2
I. ARTICULO 13. EL DERECHO A LA EDUCACION.....	6 - 68	3
II. ARTICULO 14. EL PRINCIPIO DE LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA GRATUITA PARA TODOS	69	14
III. ARTICULO 15. EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL Y A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRESO CIENTIFICO Y DE LA PROTECCION DE LOS INTERESES DERIVADOS DE LA CONDICION DE AUTOR	70 - 109	14

ANEXOS

- I. DATOS ESTADISTICOS REFERENTES A LA REALIZACION DEL DERECHO
A LA EDUCACION
- II. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA DE LOS PAISES BAJOS

86-00297

INTRODUCCION

1. El Reino de los Países Bajos se compone de dos países, los Países Bajos y las Antillas Neerlandesas, vinculados con arreglo al orden jurídico establecido en la Carta del Reino de los Países Bajos, proclamada el 15 de diciembre de 1954.

2. Los principios en que se basa la Carta del Reino pueden resumirse en la siguiente forma. Con arreglo al orden jurídico establecido por la Carta, ambos países velan independientemente por sus propios intereses y tienen la obligación, en condiciones de igualdad, de cuidar de sus intereses comunes y de prestarse ayuda recíprocamente. Esos principios fundamentales se enuncian en el preámbulo de la Carta y se desarrollan en ella.

3. El orden jurídico que vincula a ambos países no puede ser modificado unilateralmente por uno de ellos: para que pueda producirse cualquier cambio tiene que haber acuerdo entre los dos. Queda totalmente abierta la posibilidad de ulterior evolución constitucional. El 17 de enero de 1979 se estableció un grupo de trabajo encargado de examinar las relaciones políticas y jurídicas entre las islas de las Antillas, el Gobierno de las Antillas Neerlandesas y el Gobierno de los Países Bajos. Sus miembros fueron designados por el Gobierno de los Países Bajos, las Antillas Neerlandesas y cada una de las islas. En febrero de 1981 se discutió el informe de este grupo de trabajo durante una primera conferencia de mesa redonda en que participaron los grupos mencionados. Posteriormente se sostuvieron nuevas conversaciones, que desembocaron en una segunda conferencia de mesa redonda celebrada en marzo de 1983, en que se trató el futuro de la isla de Aruba. La conclusión principal fue que Aruba ejercería su derecho a la libre determinación para optar por la independencia, que se alcanzaría en 1996. En el acuerdo se prevé un período de transición de diez años de "estatuto separado", durante el cual Aruba pasaría a ser un país de pleno de derecho, con arreglo a la Carta del Reino.

4. En la Carta se establece que cada país es responsable de la puesta en práctica de los derechos humanos y las libertades fundamentales, pero la garantía de ello incumbe al Reino en su conjunto. Habida cuenta de la estructura jurídica expuesta más arriba, el informe sobre las medidas adoptadas en el Reino de los Países Bajos y los progresos realizados en lo que se refiere a la aplicación de los derechos reconocidos en el Pacto se ha dividido en dos partes separadas: la parte I se refiere a la aplicación del Pacto en los Países Bajos y la parte II se refiere a la aplicación del Pacto en las Antillas Neerlandesas*.

* En este documento figura la parte I del informe de los Países Bajos. La parte II del informe se publicará en otra adición al documento E/1982/3, una vez que haya sido presentada por el Gobierno de los Países Bajos.

/...

5. El presente informe relativo a las medidas adoptadas y los progresos realizados en cuanto a la observancia de los derechos reconocidos en los artículos 13, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales abarca el período que va desde la entrada en vigor del Pacto respecto del Reino de los Países Bajos, el 11 de marzo de 1979, hasta finales de 1981. Se han incluido algunas informaciones complementarias referentes a hechos recientes.

Parte I. Países Bajos

I. ARTICULO 13. EL DERECHO A LA EDUCACION

A. Principales textos

6. El primer párrafo del artículo 23 de la Constitución de los Países Bajos dispone: "La educación constituirá una preocupación permanente del Gobierno". Este artículo está dirigido al Gobierno y le impone la obligación de asumir la responsabilidad en lo relativo a la educación. En términos estrictos, no reconoce un derecho individual a la educación, que pudiera invocarse directamente. Sin embargo, el artículo 2 del primer Protocolo Adicional a la Convención europea de salvaguardia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales, en el que los Países Bajos son parte, dispone: "A nadie se le puede negar el derecho a la instrucción". El Tribunal Europeo de Derechos del Hombre ha interpretado que, en virtud de esta disposición, todas las personas tienen derecho a ser admitidas en los establecimientos de enseñanza existentes y tienen el derecho de disfrutar de los beneficios de la enseñanza recibida, es decir, el derecho a que las autoridades reconozcan los resultados alcanzados por medio de ella.

7. Los Países Bajos tienen una amplia legislación en materia de enseñanza, cuyos principales aspectos se expondrán a continuación.

B. Medidas adoptadas para garantizar el pleno ejercicio del derecho de toda persona a la educación

8. Se encontrarán informaciones sobre este tema en las secciones y párrafos que siguen.

C. El derecho a la enseñanza primaria

9. La enseñanza es obligatoria desde el 1 de agosto del año en que el niño alcanza la edad de seis años y ocho meses. La Ley de Enseñanza Obligatoria de 1969 obliga a los padres a inscribir en ese momento a sus hijos en una escuela y a asegurar que concurren efectivamente a ella.

10. La enseñanza deja de ser obligatoria al término del año escolar en que el niño ha completado diez años de estudio en una o más escuelas o al término del año escolar en que el niño alcanza la edad de 16 años. Todos los jóvenes

/...

de entre 16 y 18 años que, tras haber completado diez años de estudios escolares, han quedado relevados de la obligación de recibir enseñanza en horario completo, deben recibir enseñanza en horario parcial durante un año, lo que se traduce en la asistencia a establecimientos de educación o de enseñanza profesional dos veces por semana.

11. La enseñanza es gratuita hasta la terminación del cuarto año de las escuelas secundarias.

12. En principio, todos los niños residentes en los Países Bajos (incluidos los que no son nacionales neerlandeses) reciben educación escolar durante diez años. La fiscalización del cumplimiento de la Ley de Enseñanza Obligatoria de 1969 compete a las autoridades municipales, que designan inspectores con ese fin. Aunque el cometido de esos inspectores se limita, en teoría, a fiscalizar la enseñanza de quienes residen legalmente en el país, en la práctica los residentes ilegales cursan estudios escolares a veces con el conocimiento de los inspectores. Hace algunos años, en cierta municipalidad, las autoridades de la policía de extranjeros pidieron a los inspectores que les suministraran los nombres de los niños que residían ilegalmente en la municipalidad; pero los inspectores se negaron a hacerlo sobre la base de que en esa forma traicionarían la confianza depositada en ellos y de que lo solicitado perjudicaría a los niños interesados. Este punto de vista fue respetado.

13. El Decreto sobre la Enseñanza Especial de 1967 rige en todas las cuestiones relativas a la enseñanza especial, que se imparte en los niveles preescolar, primario y secundario. Los niños que necesitan enseñanza especial se dividen en dos categorías:

a) Los que padecen impedimentos sensoriales, físicos o mentales, y los que presentan problemas de conducta.

b) Los niños cuyos padres se dedican a actividades que suponen desplazamientos: barqueros, habitantes de casas rodantes y empresarios o trabajadores de ferias y circos.

14. La primera de estas categorías es, con mucho, la más numerosa; y dentro de ella el sector más amplio está formado por los niños que presentan dificultades de aprendizaje regulares o graves.

15. La edad mínima para recibir enseñanza especial es de tres años en algunas categorías y la máxima es de 17 años, o de 20 en casos excepcionales.

16. Las escuelas de la categoría de enseñanza especial comprenden las escuelas para niños que padecen sordera total o parcial, los que presentan trastornos graves del habla, los ciegos, los que sufren trastornos de la visión y los físicamente impedidos, los niños internados en hogares de convalecencia, los niños débiles, los epilépticos, los minusválidos mentales, los que padecen trastornos graves, los que concurren a establecimientos para niños con trastornos, los que presentan dificultades de aprendizaje y de comportamiento y los minusválidos con impedimentos múltiples.

/...

17. La segunda categoría sólo funciona en los niveles preescolar y escolar, con una edad máxima de 15 años o de 18 en casos excepcionales. Se han organizado escuelas móviles para los hijos de empresarios o trabajadores de ferias y circos.

18. El ingreso en los establecimientos de enseñanza especial se decide por comisiones especiales. Están compuestas (como mínimo) por el director de la escuela respectiva, un médico especializado y un psicólogo o especialista en educación. También se designa a veces a otros expertos para integrar esas comisiones.

19. En la actualidad cursan estudios en escuelas especiales un 5% de los niños en edad escolar.

D. El derecho a la enseñanza secundaria

20. La enseñanza secundaria comprende toda la enseñanza posterior a la primaria, con excepción de las universidades. El ingreso en las escuelas secundarias se resuelve por una comisión de admisiones designada por las autoridades competentes de los establecimientos respectivos. Está formada por el director y dos profesores, como mínimo, de la escuela secundaria correspondiente. También pueden formar parte de las comisiones los directores y maestros de escuelas primarias. Antes de aconsejar o tomar decisión sobre la admisión de un alumno, la comisión examina el informe del director de su escuela primaria o especial. Los niños que aspiran a ingresar en escuelas preuniversitarias o de enseñanza secundaria general superior deben acreditar que están en condiciones de seguir los planes de estudio del establecimiento respectivo. Su aptitud se comprueba por uno de los métodos siguientes, por lo menos:

a) Un examen de ingreso, realizado por los profesores de la escuela secundaria respectiva, que verifica como mínimo el dominio del holandés y de la aritmética.

b) Un período de prueba en una escuela secundaria, que abarca un mínimo de 16 y un máximo de 32 clases de 50 minutos de duración.

c) Una evaluación de los conocimientos y la comprensión manifestados por el alumno durante el último año o los últimos años de enseñanza primaria.

d) Un examen psicológico.

21. Se aplica por lo general el método c); los otros tres tienen actualmente poca o ninguna utilización.

22. Con respecto a la enseñanza obligatoria, véase más arriba la sección C.

23. Como se indicó en la sección C, la enseñanza es gratuita hasta el quinto año de las escuelas secundarias. Las cuotas nunca exceden de 650 florines anuales por cada niño, y pueden obtenerse descuentos cuando asisten a la escuela varios

/...

niños de una misma familia. Se aplica un descuento del 25% cuando se trata de dos niños, del 40% para tres niños y del 50% para cuatro o más. Las sumas que deben pagarse pueden depender también de la capacidad económica.

24. Un problema que preocupa cada vez más es la deserción escolar de algunos niños comprendidos en la Ley de Enseñanza Obligatoria; se trata de niños inscritos en una escuela, pero que apenas concurren a ella.

E. El derecho a la enseñanza superior

25. La enseñanza superior comprende la universitaria (que incluye las universidades tecnológicas) y la enseñanza profesional superior (HBO).

26. El ingreso en las universidades requiere un certificado de egreso de una escuela preuniversitaria, pero para ingresar en los cursos de psicología, educación y educación de adultos basta con la constancia de haber seguido íntegramente los cursos de enseñanza primaria; y el certificado de enseñanza agrícola superior permite ingresar en los cursos universitarios de veterinaria y ciencias agrícolas. Los certificados expedidos por los institutos tecnológicos habilitan para ingresar en los cursos de las universidades tecnológicas correspondientes a las materias respectivas. Por último, los titulares de diplomas de las escuelas de servicio social pueden ingresar en los cursos de ciencias sociales. No rigen requisitos de admisión para los estudiantes adultos, de 25 años o más, con excepción de un examen de ingreso ("colloquium doctum"). En algunos casos se requiere para el ingreso la aprobación en un examen sobre determinadas materias a nivel preuniversitario; en otros casos no se examina sobre materias determinadas porque el objetivo es una apreciación general del nivel educativo.

27. Cuando no bastan las plazas en las universidades, los estudiantes de primer año son asignados a las diferentes universidades por una comisión que les distribuye conforme a una fórmula especial. Para algunos cursos sólo se cuenta con un número limitado de plazas, que se asignan sobre la base de un sorteo ponderado, que permite tomar en consideración las calificaciones obtenidas en los exámenes escolares.

28. También para algunos cursos de enseñanza profesional superior el número de aspirantes excede de las plazas disponibles. Al igual que en las universidades, se aplica el sistema del sorteo o se establecen listas de espera.

29. La matrícula de ingreso en las universidades y los institutos de enseñanza profesional superior está fijada actualmente en 150 florines anuales, y rige un sistema de cuotas de 898 florines anuales para las universidades y de 778 para la enseñanza profesional superior. No existen en la actualidad proyectos destinados a eliminar este sistema ni a reducir las cuotas; en realidad, se ha manifestado la idea de adecuar mejor las cuotas al costo real de la enseñanza. Antes de que puedan aplicarse medidas para asegurar el acceso de los sectores de más bajos ingresos a los cursos de enseñanza superior (véase la sección H), será preciso desarrollar un sistema adecuado de becas.

/...

30. La enseñanza superior está abierta a todas las personas en condiciones de recibirla, aunque no puede negarse que, en la práctica, las mujeres y los grupos étnicos minoritarios están insuficientemente representados. Se están desarrollando campañas especiales para impulsar a las mujeres a seguir cursos de nivel superior.

F. El derecho a la educación básica

31. Los Países Bajos tienen leyes de enseñanza obligatoria desde 1900. En principio, pues, debería poder afirmarse que todos los adultos han recibido como mínimo la enseñanza primaria. En los hechos, sin embargo, se calcula que entre el 1% y el 4% de la población de los Países Bajos es analfabeta. Se trata en la mayoría de los casos de personas que han pasado a vivir en los Países Bajos en una etapa avanzada de sus vidas (por ejemplo, trabajadores migrantes y sus familias) o de personas cuyas actividades les obligan a desplazarse (habitantes de casas rodantes o barqueros), pero también de personas que cursaron la escuela primaria durante el número obligatorio de años sin aprender, sin embargo, a leer y escribir.

32. El Estado subvenciona proyectos que procuran impartir enseñanza elemental a los adultos y presta apoyo al desarrollo de nuevos métodos y técnicas para ese tipo de educación.

33. Existen cursos especiales destinados a las minoría étnicas para su alfabetización (en su lengua materna, cuando es preciso), a darles el dominio del holandés y a enseñarles cómo funciona la sociedad neerlandesa y cómo participar en ella. Se están efectuando esfuerzos especiales para alcanzar a los sectores de acceso particularmente difícil, como las mujeres turcas y marroquíes.

G. Desarrollo de una red escolar

34. El Anexo II presenta un bosquejo esquemático del sistema de enseñanza de los Países Bajos.

35. La enseñanza profesional, en los Países Bajos, está dividida en ocho ramas principales y se imparte en los niveles básico, medio y superior, en la siguiente forma:

a) La enseñanza técnica, que prepara a los alumnos para los estudios técnicos y la enseñanza náutica y les habilita para las carreras correspondientes a la navegación y la pesca fluviales, renanas, de cabotaje y de altura.

b) Ciencias y economía domésticas, que dan una preparación general y práctica para la organización del hogar, las profesiones de atención personal y las carreras del sector de los servicios.

c) La enseñanza agrícola, que suministra las bases para las carreras relacionadas con la actividad rural e incluye diversas formas de cultivos comerciales, profesiones vinculadas con la agricultura y la tecnología agrícola. Está financiada por el Ministerio de Agricultura y Pesca.

/...

d) La enseñanza sobre el comercio minorista, que conduce a actividades autónomas en los sectores del comercio, la industria o los servicios.

e) La enseñanza comercial, que prepara para diversos empleos contables y administrativos.

f) La formación docente, que ofrece cursos sobre la enseñanza preescolar, así como sobre la enseñanza primaria y secundaria.

g) La "enseñanza sociopedagógica", de nivel medio y superior, que prepara a los estudiantes para carreras relativas a las actividades juveniles, la educación de adultos y el trabajo cultural y social, el desarrollo de la comunidad, la administración de personal, el cuidado y la protección de los niños, la atención sanitaria, la bibliotecología, el periodismo y otras profesiones conexas.

h) La educación artística, que sólo se imparte a nivel superior y prepara a los estudiantes para carreras de todas las ramas de las artes: música, danza, teatro, cabaret, artes plásticas y cinematografía.

36. A partir del 1 de agosto de 1985, los jardines de la infancia y las escuelas primarias se fusionarán para formar un nuevo tipo de escuelas primarias. Los objetivos de esta nueva clase de educación básica incluyen:

a) La integración de los jardines de la infancia con la enseñanza primaria.

b) El desarrollo individual ininterrumpido del niño.

c) El desarrollo, por cada escuela, de un programa que establezca la forma en que habrán de alcanzarse los objetivos precedentes.

37. Los establecimientos de capacitación del personal docente de jardines de la infancia y de enseñanza primaria se fusionarán y ofrecerán cursos destinados a atender las necesidades de este nuevo tipo de escuelas. Actualmente se está impartiendo enseñanza en el empleo a los docentes de esas instituciones. Los maestros de jardines de la infancia pueden seguir cursos complementarios que les habilitan para enseñar en las nuevas escuelas integradas de jardines de la infancia y enseñanza primaria. Los cursos habilitan a los maestros de jardines de la infancia y de enseñanza primaria para obtener el certificado que hace posible su designación como directores, si no lo había recibido con anterioridad.

H. Creación de un sistema adecuado de becas

38. En las secciones C y D se ha tratado el tema de las cuotas escolares.

39. Con arreglo al artículo 13 de la Ley de Enseñanza Primaria de 1920, los padres, padres adoptivos o tutores de los alumnos de las escuelas primarias comunes tienen derecho, si lo solicitan y siempre que se cumplan ciertas condiciones, al reembolso de los gastos de transporte entre el hogar y la escuela, con cargo a fondos municipales.

/...

40. También puede obtenerse en ciertas condiciones el reembolso de los siguientes gastos de los alumnos de las escuelas secundarias:

- a) Los gastos directos de materiales didácticos (libros, útiles de enseñanza, etc.);
- b) Los gastos de transporte, en su caso;
- c) Si el niño tiene que mudarse para poder asistir a la escuela de su elección, los gastos adicionales de alojamiento y comida.

41. Se paga una prestación complementaria por edad a los alumnos que tienen 15 ó 16 años.

42. Existe un amplio sistema de becas para los estudiantes que siguen cursos universitarios o de enseñanza profesional superior.

43. Los estudiantes que no están en condiciones de pagar el costo de sus cursos por sí mismos o con la ayuda de sus padres tienen derecho a una subvención del Estado, y en algunos casos no se toman en cuenta los ingresos de los padres. Las subvenciones comprenden una parte que constituye donación y otra en forma de préstamo gratuito; por lo general, el estudiante debe comenzar a reembolsar ese préstamo dos años después de terminados sus estudios y a lo largo de diez años. El importe de la subvención se establece anualmente; en el año académico de 1982-1983, por ejemplo, el máximo fue de 11.320 florines para los estudiantes que vivían fuera de su hogar y de 7.570 florines para los que vivían en él, pudiendo añadirse a esta última cantidad una suma complementaria para viajes. Estas cifras no incluyen el importe de las matrículas y las cuotas, que también se incluyen en la subvención.

44. Los padres que tienen a su cargo a sus hijos, total o parcialmente, tienen derecho a una asignación familiar sujeta a diversas condiciones que dependen de la edad de los hijos, de la medida en que los padres les mantienen, de que estén o no cursando estudios y de que éstos sean de tiempo completo o parcial, y de que residan o no en el hogar de los padres. Estos pueden hacer que la asignación familiar se pague directamente a sus hijos que cursan estudios, pero tal cosa no es obligatoria.

45. Se estudia actualmente un nuevo sistema de subvenciones que procura reducir la dependencia de los estudiantes respecto de sus padres.

I. Mejoramiento de las condiciones materiales del profesorado

46. Todas las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo de los profesores deben proponerse a sus representantes y a un órgano consultivo especial creado con ese fin; si no puede lograrse un acuerdo, el Ministerio adopta decisión.

/...

47. Dos características destacadas del sistema de retribución que se aplica al profesorado de los Países Bajos son la remuneración según las calificaciones y la remuneración según la edad. Aunque estos dos elementos no están representados en igual medida en todo el sistema, constituyen sin embargo un rasgo determinante que lo caracteriza. Los salarios del personal docente, en principio, corresponden al salario de los funcionarios públicos que, a su vez, sigue las tendencias de la actividad privada. Se consulta a los sindicatos, en especial cuando no resulta posible que el salario del personal docente se ajuste en forma inmediata al de los funcionarios públicos. En los últimos años se ha mantenido el sistema de indexación conforme al costo de la vida a pesar de la disminución del crecimiento económico, si bien ha dejado de basarse en un 100 %. En los últimos años se han efectuado reducciones en los aumentos automáticos de los salarios de los funcionarios públicos y del personal docente con el fin de limitar los desequilibrios que se habían manifestado.

48. La situación y la remuneración del personal docente no se alteran durante sus vacaciones. Reciben una prima de vacaciones igual al 7,5 % de su salario anual.

49. La seguridad social del profesorado puede calificarse como satisfactoriamente organizada y el nivel de las prestaciones es similar al de los funcionarios al servicio del Gobierno central. Existen algunas excepciones, relacionadas en especial con las condiciones particulares que se presentan en la enseñanza. Se destacan las diferencias relativas a la estabilidad en el empleo. El personal docente puede ser despedido si se reduce el número de alumnos, y en ese caso cada escuela debe establecer un plan de reducción de su personal; también puede ocurrir que se asegure a los docentes una parte de sus funciones (sin que se efectúen despidos, con menor número de clases y remuneración completa). Los docentes despedidos tienen derecho a una indemnización o a prestaciones de seguridad social de corta o larga duración. Estos regímenes son más ventajosos que las prestaciones por desempleo otorgadas a los trabajadores del sector privado.

50. Los hombres y las mujeres tienen igual situación jurídica. El Ministerio de Educación y Ciencias está tomando medidas encaminadas a eliminar desventajas actuales de la situación de las mujeres; en algunos casos se aplica una discriminación positiva en favor de ellas: por ejemplo, en los nombramientos para puestos importantes de las escuelas públicas. A pesar de que no existen distinciones respecto de la remuneración, los criterios aplicados en los nombramientos, etc., es evidente que las mujeres que ocupan puestos de dirección son mucho menos numerosas que los hombres.

51. La regla conforme a la cual no debe haber diferencias en el profesorado por razones de sexo admite excepciones en lo que respecta a las licencias de maternidad, las pausas para el amamantamiento y la aplicación de los programas de discriminación positiva que ya se han mencionado. La gravidez nunca puede dar motivo al despido. La incorporación en las escuelas de guarderías para los niños es más bien excepcional, y las que existen no están financiadas por el Estado. El Ministerio de Ciencias aplica deliberadamente una política destinada a estimular el trabajo en horario parcial y eliminar las diferencias existentes entre la situación jurídica de los docentes que trabajan en horario completo y en horario parcial.

/...

52. Por regla general, los títulos docentes obtenidos fuera de los Países Bajos no son admisibles para ejercer la enseñanza en las escuelas neerlandesas. Las únicas excepciones (y son escasas) corresponden a la enseñanza impartida en escuelas secundarias.

53. Se imparten cursos de capacitación en el empleo para el personal docente de la enseñanza primaria, secundaria y profesional superior. Los asistentes reciben un diploma a su término, pero ello no tiene efectos inmediatos sobre su carrera docente aunque, desde luego, puede tenerlos en forma indirecta.

J. Derecho a elegir el establecimiento docente

54. El artículo 23 de la Constitución de los Países Bajos, que se refiere a la enseñanza, puede resumirse en la siguiente forma:

a) Libertad para impartir enseñanza: con arreglo a las condiciones impuestas en el párrafo 2 del artículo 23, todas las personas puede elegir libremente la profesión docente.

b) Derecho a la enseñanza pública: es responsabilidad el Gobierno suministrar un sistema de enseñanza en el que se respeten debidamente la religión o las creencias de todas las personas.

c) Derecho de los padres a que sus hijos reciban una forma de enseñanza que esté en conformidad con su religión o sus creencias.

d) Derecho a una enseñanza privada financiada en condiciones de igualdad con las escuelas públicas.

55. En otras palabras, pueden establecerse escuelas no públicas siempre que se cumplan ciertas condiciones relativas al número de alumnos. Sus órganos de dirección pueden disponer libremente que se expresen determinadas creencias religiosas o de otra índole, y determinar en qué forma desean que se imparta la enseñanza, con sujeción a normas generalmente aceptadas en cuanto a su calidad.

56. También otros tratados de que los Países Bajos son signatarios contienen disposiciones referentes al derecho a elegir el establecimiento docente. Son ejemplos de ello el artículo 2 del primer Protocolo Adicional a la Convención europea de salvaguardia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales; el párrafo 4 del artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el inciso b) del párrafo 1 del artículo 5 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.

57. La legislación de los Países Bajos contiene disposiciones sobre el derecho a elegir el establecimiento docente, que se refieren a diversos casos particulares. Si los padres tienen reparos respecto de la clase de enseñanza que se imparte en todas las escuelas comprendidas en un radio de cuatro kilómetros desde el hogar de sus hijos, tienen derecho a una prestación para sufragar los gastos de viaje de sus hijos que concurran a una escuela situada a más de cuatro kilómetros de su residencia (inciso b) del párrafo 13 de Ley de Enseñanza Primaria

/...

de 1920). Si los padres tienen reparos respecto de la clase de enseñanza que se ofrece en todas las escuelas situadas en la proximidad inmediata de su hogar, pueden obtener una exoneración de la obligación de inscribir a sus hijos en una escuela. Por "clase de enseñanza" se entienden las creencias religiosas o de otra índole en las que se basan los criterios de la escuela respecto de la enseñanza que imparte.

58. Las clases se dictan por lo general en holandés. En la provincia de Frisia, en la que se habla el frisio, éste puede ser el principal idioma de comunicación en las escuelas primarias y, en todo caso, constituye una materia de enseñanza obligatoria en las escuelas primarias públicas. En las escuelas secundarias, el frisio es materia optativa en los exámenes de egreso.

59. Durante los últimos años se han instalado en los Países Bajos grandes cantidades de personas provenientes de otros países, que trajeron consigo su propio idioma, su cultura y su religión. Las personas provenientes de países del Mediterráneo y sus familias (unas 315.000 al 1 de enero de 1982) y de Suriname (unas 180.000 en la misma fecha) constituyen la enorme mayoría de la categoría de los trabajadores migrantes, aunque debe observarse que la mayoría de los surinameses son nacionales de los Países Bajos. Aunque esas categorías de personas tienen derecho, en principio, a fundar sus propias escuelas diurnas (véase la sección K), no lo han hecho hasta ahora. Las autoridades procuran, sin embargo, prestar atención y asistencia especiales a los alumnos que integran sectores étnicos minoritarios.

60. En lo que respecta a la enseñanza que se imparte en los Países Bajos a los grupos minoritarios, cabe distinguir tres modelos diferentes. El modelo de enseñanza monocultural parte de la base de que el niño debe adaptarse a su nuevo medio ambiente y, por lo tanto, se presta muy escasa atención a sus problemas especiales. El modelo bicultural, en cambio, reconoce que esos niños deben recibir clases en su propio idioma y conforme a su propia cultura. Deben conservar sus vínculos con su medio cultural propio participando al mismo tiempo en la vida social y cultural de los Países Bajos. El modelo intercultural, que se expresa en los proyectos de "aculturación", adopta un enfoque por el que se procura que los niños extranjeros y los nacionales de los Países Bajos se familiaricen recíprocamente con sus culturas respectivas. La aculturación es un proceso multifacético a través del cual los niños aprenden a conocerse, aceptarse y respetarse mutuamente, y a mostrarse receptivos respecto de otras culturas o de ciertos aspectos de ellas.

61. En términos generales, desde luego, este tercer modelo representa una especie de ideal y lo que más se encuentra en la práctica es el modelo bicultural. En el Documento Oficial sobre las Minorías se señala que la enseñanza debe basarse en el carácter multicultural de la sociedad neerlandesa, lo que significa que se debe informar al niño acerca de las diversas culturas y de sus efectos sobre la sociedad. De este modo, la enseñanza sobre la esfera cultural formaría parte de la enseñanza intercultural.

/...

62. Como parte del modelo intercultural, los niños de ciertos sectores minoritarios pueden recibir clases en su propio idioma y conforme a su propia cultura, si así lo desean sus padres. Esto se aplica, en particular, a los niños de países del Mediterráneo y a los jóvenes de las Molucas.

K. Libertad para crear y dirigir establecimientos de enseñanza

63. Como ya se señaló en la sección J, la Constitución de los Países Bajos reconoce el derecho a impartir la enseñanza, siempre que esté supervisada por las autoridades públicas. La Constitución reserva igualmente la facultad de examinar los títulos y la integridad del personal docente y de reglamentar esas cuestiones por ley. La libertad de impartir enseñanza incluye también la libertad de fundar escuelas. De ello resulta que en los Países Bajos existen tanto escuelas públicas como privadas, todas las cuales reciben fondos del Estado.

64. La enseñanza pública está a cargo del Gobierno central o las autoridades locales. La enseñanza privada incluye todas las formas de enseñanza promovidas por la iniciativa privada, ya sea que estén basadas o no en principios religiosos.

65. Esta igualdad respecto de la financiación quedó consagrada en la Constitución en 1917 y sólo se alcanzó tras un período de encendidas controversias.

66. Las escuelas primarias y casas cuna públicas están a cargo de las municipalidades, y no existen en ese sector escuelas públicas administradas centralmente. Cada municipalidad tiene la obligación de asegurar que existan escuelas públicas en número suficiente, abiertas a todos los niños.

67. El suministro de fondos a las escuelas privadas de este sector depende de la iniciativa privada: las escuelas deben haber sido establecidas por una institución o asociación legalmente constituida. Sólo tienen derecho a recibir fondos si pueden acreditar que la cantidad de niños que asisten a la escuela habrá de alcanzar el mínimo fijado por la ley; si así ocurre, la municipalidad está obligada a proporcionar los fondos necesarios. Esas cantidades son reembolsadas a la municipalidad por el Gobierno central, en la misma forma que a las escuelas del Estado. El 1978, casi el 70% del total de las escuelas primarias de los Países Bajos eran privadas.

68. También las escuelas públicas y privadas de nivel secundario están financiadas por el Estado en condiciones de igualdad. El Ministerio de Educación y Ciencias establece un plan anual que determina cuáles son las escuelas que habrán de recibir fondos durante los tres años siguientes, con el objeto de asegurar el equilibrio general entre los tipos de escuelas existentes. Las solicitudes de inclusión en el plan deben formularse por los consejos municipales, o en su nombre, respecto de las escuelas públicas; y por instituciones o asociaciones legalmente constituidas cuando se trata de escuelas privadas. Las Juntas Provinciales determinan si se ha establecido un número suficiente de escuelas. Se incluye siempre en el plan a las escuelas a las que se supone que pueden concurrir alumnos que cursan el último año de sus estudios, siempre que el número de tales alumnos alcance al mínimo legal.

/...

II. ARTICULO 14. EL PRINCIPIO DE LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA GRATUITA PARA TODOS

69. Para informaciones relativas a este tema, véase el capítulo I.

III. ARTICULO 15. EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL Y A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRESO CIENTIFICO Y DE LA PROTECCION DE LOS INTERESES DERIVADOS DE LA CONDICION DE AUTOR

A. El derecho a participar en la vida cultural

70. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 22 de la Constitución de los Países Bajos, las autoridades deben promover el desarrollo social y cultural y las actividades de recreación. Ello incluye la obligación de suministrar los fondos necesarios.

71. Otras normas de la Constitución que son de interés a este respecto son los artículos 6 (libertad de religión o creencias), 7 (libertad de expresión), 8 (derecho de asociación) y 9 (derecho de reunión y manifestación).

72. Existen numerosas leyes y otras reglamentaciones que tratan de aspectos particulares de la vida cultural.

73. El Ministerio de Bienestar Social, Sanidad y Asuntos Culturales tiene a su cargo la política cultural. Esa política tiene tres objetivos específicos: preservar y promover los valores culturales; poner los objetos de la cultura y los acontecimientos culturales al alcance de todos; y hacer que toda la población pueda compartir los logros culturales. Otros ministerios, entre ellos los de Educación y Ciencias y de Empleo y Seguridad Social, se ocupan también de aspectos relativos a las cuestiones culturales.

74. La política cultural está encaminada cada vez más a la interacción explícita entre la sociedad, las artes y las autoridades públicas. Participan activamente en ello organismos gubernamentales e instituciones no gubernamentales.

75. Las autoridades públicas, en aplicación de su política tendiente a crear medios que fomenten la participación en las actividades culturales, contribuyen con subvenciones a los artistas y a diversas instituciones.

76. Con el fin de impulsar la concurrencia a los teatros, galerías de arte y museos, se ofrecen abonos a precios reducidos y se hacen descuentos considerables en las entradas para los jóvenes (hasta los 26 años) y las personas de edad (de 65 años en adelante). Se ofrecen, además, abonos especiales que cuestan 20 florines por año y habilitan para el libre ingreso en los museos y galerías de arte de los Países Bajos.

/...

77. Las compañías de teatro, orquestas, museos y galerías de arte, así como los centros culturales, reciben ayuda del Estado, por lo que los precios de las entradas que el público paga sólo representan una fracción de los costos reales. También las bibliotecas están financiadas con fondos públicos, lo que permite que las cuotas pagadas por sus usuarios se mantengan en un nivel mínimo. Las personas de menos de 18 años de edad pueden tomar libros en préstamo en forma gratuita.

78. Las autoridades públicas consideran que la sociedad neerlandesa perdería una parte de su riqueza si los valores culturales, la filosofía y los estilos de vida de los sectores minoritarios permanecieran en un estado de relativo aislamiento. En una sociedad democrática, es importante que sus integrantes conozcan, en forma libre y amplia, las características culturales y las ideas de unos y otros. El que tal cosa resulte posible depende de que los sectores minoritarios conserven la conciencia de su propia identidad cultural. Los sectores minoritarios deben recibir las mismas oportunidades que los demás sectores de la sociedad para expresar su identidad cultural en el marco de la comunidad. Tanto ésta como las autoridades, sobre todo a nivel local, deben estar dispuestas a aceptar este criterio, y la política respectiva debe ajustarse a ello.

79. Los derechos fundamentales mencionados en los párrafos 70 y 71 y la prestación de asistencia financiera a iniciativas no gubernamentales se aplican por igual a los sectores minoritarios y al resto de la población.

80. Sin embargo, habida cuenta de la situación de desventaja en que se encuentran las minorías, las autoridades públicas consideran justificadas diversas medidas complementarias que toman para prestar asistencia a esos sectores. Entre ellas se encuentran las siguientes:

a) Asistencia financiera a organizaciones fundadas por los propios sectores minoritarios;

b) Subvenciones para diversas manifestaciones artísticas;

c) Programas especiales de radio y televisión;

d) Educación intercultural: se enseña a niños (neerlandeses y no neerlandeses) en su propio idioma y conforme a su propia cultura, a la vez que aprenden acerca de otras culturas;

e) Promoción de la influencia social de las minorías mediante su participación a nivel central y local, y la inclusión de sus representantes en órganos consultivos.

81. En los Países Bajos prácticamente no existen comunidades indígenas tradicionales. Aunque existen variantes dialectales, prácticamente todos los ciudadanos de los Países Bajos son capaces de hablar el holandés corriente. Sólo en la provincia de Frisia se enseña el idioma local en las escuelas (véase el capítulo I) y se publican periódicos en la lengua local (el frisio).

/...

82. Conforme a la Ley de Radiodifusión, los servicios de radiodifusión que cuentan con más 150.000 afiliados o donantes tienen derecho a disponer de tiempo de emisión. Están obligados a difundir programas informativos, educativos, culturales y recreativos. La Corporación Neerlandesa de Radiodifusión (NOS) presta apoyo técnico a todos los servicios de radiodifusión, además de difundir sus propios programas, que están orientados en gran medida a temas culturales y prestan considerable atención a las necesidades de las minorías étnicas. Los recursos se obtienen de las tasas aplicadas a los receptores, que constituyen un impuesto directo, así como de la publicidad de radio y televisión.

83. Los periódicos y revistas tienen derecho a la asistencia del Estado si corren peligro de desaparecer. Ello forma parte de los esfuerzos de las autoridades para preservar la diversidad de la prensa.

84. La Ley de Archivos de 1962 distingue tres categorías de depósitos a los que se trasladan los archivos de los diversos organismos gubernamentales: los archivos conservados por el Estado, por los gobiernos locales y por las juntas de vigilancia de las aguas. Además de esos registros públicos, existen numerosos archivos privados de alto valor para los historiadores. En consecuencia, algunos organismos gubernamentales han habilitado locales para el depósito y la custodia de archivos privados, con la transferencia de su propiedad o sin ella, pero dándoles los mismos cuidados y las mismas facilidades de acceso que a los registros oficiales.

85. La Ley de Monumentos y Edificios Históricos de 1961 dispone que se deben adoptar decisiones acerca de los edificios de cada municipalidad a los que corresponde dar protección. Los monumentos y edificios protegidos no pueden ser demolidos ni modificados sin autorización previa del Ministerio de Bienestar Social, Sanidad y Asuntos Culturales. Para la restauración de determinados edificios pueden obtenerse subvenciones del Gobierno central y de las autoridades provinciales y municipales. También reciben subvenciones del Estado los museos, galerías de arte, orquestas, conjuntos de ópera, danza y teatro, las películas cinematográficas neerlandesas, las artes plásticas, un fondo de promoción literaria, los festivales, etc.

86. Con arreglo al artículo 7 de la Constitución, está prohibida la censura (la obligación de obtener autorización previa). Sólo por ley en sentido formal (dictada conjuntamente por el Gobierno y el Parlamento) pueden calificarse como delitos ciertas expresiones del pensamiento. Constituye un ejemplo de ello el artículo 137c del Código de Procedimiento Penal, conforme al cual constituye delito susceptible de una pena la expresión deliberada de una opinión ofensiva, por escrito o mediante ilustraciones, respecto de un grupo de personas, sobre la base su raza, religión o creencias.

87. La enseñanza artística superior, que está a cargo del Ministerio de Educación y Ciencias, capacita a los estudiantes que desean ejercer las artes o enseñarlas. Existen colegios que ofrecen cursos de artes plásticas, música, teatro, cabaret, mímica, danza y cinematografía, y se dictan cursos especiales para el personal de los museos y para arquitectos.

/...

88. El Estado subvenciona las artes en diversas formas. En 1965 se creó un fondo de promoción literaria con el objetivo general de otorgar subvenciones a los escritores a fin de permitirles dedicarse más plenamente a la creación literaria. El fondo está financiado con recursos públicos. El Estado otorga igualmente subvenciones a los editores a fin de estimular la publicación de ciertos tipos de obras literarias que pueden no contar con una demanda amplia.

89. El plan de fomento del empleo en las artes plásticas procura prestar asistencia a los artistas profesionales que no cuentan con medios de subsistencia suficientes, con el objetivo de largo plazo de que puedan alcanzar la autonomía económica. El plan fue elaborado por el Ministerio de Asuntos Sociales y es administrado por las autoridades municipales con ayuda de subvenciones del Estado que tienen una cuantía fija por cada artista. Los artistas, a cambio de la asistencia recibida, hacen donaciones periódicas de sus obras a la nación o llevan a cabo trabajos por encargo. Las municipalidades conservan algunas de las obras, mientras que otras pasan al Departamento de Colecciones Artísticas del Estado.

90. El Fondo de Previsión de los Artistas se ha constituido a cargo del Ministerio de Seguridad Social y Empleo. Presta beneficios de seguridad social a los artistas que no están en condiciones de atender sus propias necesidades mediante los ingresos producidos por sus obras. Los artistas contribuyen anualmente al Fondo por intermedio de sus organizaciones profesionales, que forman parte de él. El Estado aporta una subvención equivalente al 310% de la contribución de los artistas, y las municipalidades en que residen éstos contribuyen con un 200% más, con lo cual los aportes de los artistas quedan sextuplicados.

91. El Fondo de Materiales para las Artes Plásticas otorga préstamos gratuitos a los artistas que desean llevar a cabo proyectos destinados a exposiciones de importancia y no están en condiciones de sufragar el costo de los materiales necesarios. El Fondo es financiado por el Ministerio de Bienestar Social, Sanidad y Asuntos Culturales.

B. El derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones

92. El Ministerio de Educación y Ciencias tiene un Departamento de Política Científica que tiene entre sus principales objetivos promover la mejor transferencia de los conocimientos logrados a través de la investigación. Procura igualmente fomentar la creación de medios de investigación de alta calidad y eficacia y que se interesen suficientemente por las cuestiones sociales.

93. Las autoridades impulsan la investigación en numerosas esferas. La llevan a cabo directamente (a través de sus propios establecimientos) o la subvencionan con participación de instituciones no gubernamentales. Entre los establecimientos de investigación oficiales figuran la Organización para Investigación Científica Aplicada (TNO), el Centro de Investigación y Documentación del Ministerio de Justicia, el Real Instituto Meteorológico de los Países Bajos, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y muchos otros.

/...

94. Las universidades realizan una amplia labor de investigación, financiada casi exclusivamente por el Estado. La mayor parte de ellas cuentan con "talleres científicos" en que los particulares u organizaciones privadas pueden obtener que se efectúen las investigaciones que no estén en condiciones de financiar ellos mismos.

95. También las bibliotecas desempeñan una función en la difusión de los conocimientos. Todos los aspectos de la cultura y la sociedad contemporáneas están representados, en principio, en las colecciones de las bibliotecas públicas (libros, periódicos, etc.), que pueden ser consultadas en forma gratuita.

96. Los Países Bajos cuentan con una amplia legislación relativa al medio ambiente, que trata de la eliminación de residuos en el mar, en el aire, en el suelo y en las aguas de superficie. Ninguna de esas actividades puede llevarse a cabo sin autorización. Entre las leyes vigentes en la materia figuran la Ley sobre las Aguas de Superficie, la Ley sobre la Contaminación del Mar, la Ley sobre las Substancias Químicas y la Ley sobre Substancias de Desecho.

97. El artículo 10 de la Constitución dispone: "Todas las personas tendrán derecho a que se respete su vida privada, sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las leyes o en virtud de ellas". Dicha disposición establece a continuación que se dictarán leyes:

a) Para proteger la reserva de la vida privada respecto del registro y la difusión de datos personales;

b) Sobre el derecho de las personas a ser informadas acerca de los datos registrados a su respecto y acerca de la utilización que se haga de ellos, y a obtener la rectificación de tales datos.

Se ha presentado al Parlamento un proyecto de ley a este respecto.

C. La protección de los intereses morales y materiales de los autores

98. Con arreglo a la Ley de Patentes, puede otorgarse una patente, a su solicitud, a la persona que ha inventado un nuevo producto o un nuevo procedimiento. Si el producto o procedimiento que se desea patentar ha sido inventado por una persona empleada al servicio de otra, y la relación de empleo es de tal naturaleza que el empleado aplica sus conocimientos especiales a la invención de productos o procedimientos similares a los que se trata de patentar, el empleador tiene derecho a la titularidad de la patente. Los Países Bajos son parte en el Convenio sobre la Patente Europea, de 1963, y en el Convenio sobre Cooperación en Materia de Patentes, de 1970.

99. Conforme a la Ley de Derecho de Autor de 1912, el creador de una obra literaria, científica o artística tiene el derecho exclusivo de publicarla y reproducirla, con sujeción a cualquier limitación establecida por la ley. Si la obra ha sido creada estando el autor al servicio de otra persona, se considera que esta última es el creador de la obra. La ley incluye disposiciones de naturaleza penal.

/...

D. Medidas adoptadas para la salvaguardia, el desarrollo y la difusión de las ciencias y de la cultura

100. Estos temas han sido tratados en las secciones A y B.

E. El derecho a la libertad de investigación científica y a la actividad creadora

101. El principio de la libertad académica no está enunciado actualmente en las leyes de los Países Bajos, aunque ello habrá de modificarse con la entrada en vigor, prevista para el 1 de septiembre de 1986, del Proyecto de Ley sobre Enseñanza Universitaria. En el artículo 5 de ese proyecto de ley se establece que el principio de la libertad de enseñanza se aplicará en las universidades.

102. Como se ha indicado en la sección B, el Estado subvenciona una parte importante de la investigación académica; el apoyo estatal en materia cultural ha sido tratado en la sección A.

103. Existen numerosas instituciones, públicas y privadas, que se ocupan de cuestiones culturales y científicas. El Estado subvenciona con frecuencia a organizaciones no gubernamentales.

104. Los intereses de los sectores que ejercen diversas actividades están representados por sindicatos. La información referente al derecho de constituir sindicatos y otros derechos conexos en los Países Bajos se incluirá en el próximo informe del Reino de los Países Bajos, relativo a los artículos 6 a 9 del Pacto.

F. El estímulo y el desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en el ámbito de la ciencia y de la cultura

105. Los Países Bajos han concertado acuerdos culturales con numerosos países. Aunque su contenido sea diverso, su propósito común es procurar una mejor comprensión, mediante la cooperación, en materia educativa y artística. En virtud de esos acuerdos se organizan intercambios de profesores y otros programas académicos y de intercambios para estudiantes, se dictan conferencias, se impulsa la traducción de publicaciones científicas, se facilitan las visitas de artistas a otros países, etc.

106. También existen otras importantes formas de cooperación internacional al margen de los acuerdos culturales. Las universidades y otras instituciones de enseñanza e investigación tienen programas de intercambio de informaciones y de contactos directos con organizaciones similares del extranjero, algunos de los cuales se llevan a cabo mediante subvenciones oficiales.

107. El Estado otorga subvenciones para festivales, conferencias, seminarios y otras actividades, a muchas de las cuales concurren delegados de otros países; y los nacionales de los Países Bajos que concurren a acontecimientos similares realizados en el extranjero reciben igualmente apoyo financiero del Estado.

/...

108. Los Gobiernos de Bélgica y de los Países Bajos, conscientes de la importancia del idioma holandés para ambos países y de la necesidad de cooperación entre ellos, han establecido la Unión del Idioma Holandés con el fin de promover el desarrollo del idioma, su mejor conocimiento y su empleo correcto y promover la literatura holandesa y el estudio y la difusión de la lengua y la literatura holandesas en otros países.

109. Diversas instituciones neerlandesas del extranjero desempeñan una función importante en las relaciones culturales con otros países. Algunas desarrollan actividades especializadas, mientras que otras tienen objetivos más generales. Aunque algunas de ellas reciben casi todo su apoyo del Gobierno de los Países Bajos, no son instituciones gubernamentales. La política oficial a este respecto es que esas instituciones, además de cumplir sus propios objetivos específicos, deben tener una actividad de fomento general de las relaciones científicas y culturales con los países en que se encuentran establecidas.

Anexo I

DATOS ESTADÍSTICOS REFERENTES A LA REALIZACIÓN DEL
DERECHO A LA EDUCACION

<u>Cuadros</u>		<u>Página</u>
	<u>Educación de adultos</u>	
1	Número de escuelas, según sus tipos	22
2	Número de alumnos, por sexos y por tipos de escuelas	22
3	Pases expedidos, por tipos de diplomas	22
	<u>Enseñanza en general</u>	
4	Número de alumnos (de cursos diurnos y vespertinos) por niveles, cantidad de materias y sexos	23
5	Número de alumnos de las escuelas preuniversitarias y secundarias generales y superiores, por edades	24
6	Participación en la enseñanza, por niveles	24
7	Comparación del número de participantes en las diversas categorías de enseñanza de tiempo parcial	25
8	Ingreso de varones en las universidades, por edades	26
9	Ingreso de mujeres en las universidades, por edades	27
10	Ingreso en las universidades, por grupos de edad	28
11	Participación en la enseñanza de tiempo completo en 1982	29
12	Cantidad de alumnos no neerlandeses que reciben enseñanza de tiempo completo	30

/...

Educación de adultosCuadro 1. Número de escuelas, según sus tipos^{a/}

	1982	1983
<u>Total de escuelas</u>	80	79
Del Estado (municipales)	34	34
Protestantes	5	5
Católicas romanas	11	11
Otras escuelas privadas	30	29

^{a/} Excluidas tres escuelas de comercio municipales y tres similares católicas romanas.

Cuadro 2. Número de alumnos, por sexos y por tipos de escuelas^{a/}

	1982	1983
<u>Total de alumnos</u>	119.400	115.368
Hombres	31.746	31.733
Mujeres	87.654	83.635
En escuelas del Estado (municipales)	49.027	46.931
En escuelas protestantes	5.912	5.963
En escuelas católicas romanas	13.470	13.462
En otras escuelas privadas	50.991	49.011

^{a/} Excluidas las escuelas de comercio (véase el cuadro 1).

Cuadro 3. Pases expedidos, por tipos de diplomas^{a/}

	1982	1983
<u>Total de nivel preuniversitario</u>	1.273	1.358
Nivel secundario general medio	1.033	821
Nivel secundario general básico	2.734	1.989
Comercial medio	154	173

^{a/} Excluidos los pases fundados en certificados correspondientes a materias determinadas.

Enseñanza en general

Cuadro 4. Número de alumnos (de cursos diurnos y vespertinos)
 por niveles, cantidad de materias y sexos

	1982		1983		Una materia		Dos materias			
	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones		
Total	9691	11345	3428	7926	88	22	66	1669	250	1419
Año de transición: preuniversitario (vwo) y secundaria general media (havo)	1438	2001	600	1401	9	3	6	224	29	195
Total preuniversitario	2011	2416	990	1426	7	4	3	191	48	143
Secundaria general media	1219	1557	533	1024	3	2	1	198	25	173
Secundaria general básica	5023	5380	1305	4075	69	13	56	1056	148	908

Cuadro 5. Número de alumnos de las escuelas preuniversitarias y secundarias generales y superiores, por edades

	1982		1983					
	Alumnos	Porcen- taje	Total		Varones		Mujeres	
			Alumnos	Porcen- taje	Alumnos	Porcen- taje	Alumnas	Porcen- taje
Total	119400	100	115368	100	31733	100	83635	100
Años de edad								
Hasta 16	771	1	805	1	294	1	511	1
17	1887	2	1864	2	680	2	1184	1
18	3701	3	3577	3	1351	4	2226	3
19	4472	4	4861	4	1862	6	2999	4
20	4876	4	4951	4	2153	7	2798	3
21	4293	4	4278	4	1954	6	2333	3
22	3986	3	3830	3	1744	5	2086	2
23	3860	3	3595	3	1578	5	2017	2
24	3527	3	3406	3	1387	4	2019	2
25	3460	3	3274	3	1300	4	1974	2
26	3281	3	3217	3	1210	4	2007	2
27	3537	3	3141	3	1118	4	2023	2
28	3499	3	3141	3	1045	3	2096	3
29	3719	3	3342	3	1099	3	2243	3
30 y más	70531	59	68086	59	12967	41	55119	66
30-34	19916	17	17330	15	4076	13	13254	16
35-39	19397	16	18619	16	3275	10	15344	18
40-44	11416	10	11063	10	1964	6	9099	11
45-49	7280	6	7108	6	1221	4	5887	7
50 y más	12522	10	13966	12	2431	8	11535	14

Cuadro 6. Participación en la enseñanza, por niveles

	Total de alumnos	Tiempo completo	Tiempo parcial
Preescolar y primaria			
1981	1 763 945	1 763 945	
1982	1 696 024	1 696 024	
Secundaria			
1981	1 710 254	1 420 398	289 856
1982	1 745 145	1 449 460	295 685
Superior			
1981	346 445	284 344	62 101
1982	353 145	293 685	59 460
Total			
1981	3 820 644	3 468 687	351 957
1982	3 794 314	3 439 169	355 145

Cuadro 7. Comparación del número de participantes en las diversas categorías de enseñanza de tiempo parcial

	1978	1978 respecto de 1977 (porcentaje)	1979	1979 respecto de 1978 (porcentaje)	1980	1980 respecto de 1979 (porcentaje)	1981	1981 respecto de 1980 (porcentaje)	1982	1982 respecto de 1981 (porcentaje)
Secundaria general	48 205	+38,1	62 094	+28,8	78 275	+26,1	79 114	+ 1,1	79 810	+ 0,9
Profesional básica	133 300	+ 5,3	141 041	+ 5,8	135 804	- 3,7	135 752	- 0,0	134 580	- 0,9
Secundaria general, 2ª etapa	17 778	+25,8	23 719	+33,4	29 015	+22,3	35 595	+22,7	39 590	+11,2
Profesional superior	30 880	+ 5,1	33 118	+ 7,2	36 751	+11,0	39 395	+ 7,2	41 705	+ 5,9
Total	230 163	+12,3	259 952	+13,0	279 845	+ 7,6	289 856	+ 3,6	295 685	+ 2,0

Cuadro 8. Ingreso de varones en las universidades, por edades

	1974		1981		1982	
	Ingresos	Por cada mil habitantes	Ingresos	Por cada mil habitantes	Ingresos	Por cada mil habitantes
Total	87 251		101 947		101 935	
<u>Años de edad</u>						
Hasta 17	77		67		54	
18	4 092	35	4 568	35	4 529	34
19	6 853	60	7 991	62	8 165	62
20	8 081	70	9 141	71	9 150	71
21	8 520	74	9 633	77	9 751	76
22	8 970	78	10 451	83	9 961	79
23	8 904	79	9 809	80	10 492	83
24	8 323	73	9 026	74	9 365	76
25	7 237	61	8 054	66	8 053	66
26	6 102	49	6 333	53	6 589	54
27	5 069	39	5 063	43	4 878	41
28	4 077	30	3 917	33	3 863	33
29	2 108	21	3 168	27	3 033	26
30	1 697	16	2 483	21	2 480	21
31	1 374	14	2 035	17	1 960	17
32	975	10	1 673	14	1 529	13
33	771	9	1 511	12	1 330	11
34	596	6	1 271	10	1 162	9
35	484	6	1 169	9	1 041	8
36	378	4	687	7	933	7
37	320	4	597	6	513	5
38	320	4	530	5	473	5
39	257	3	385	4	395	4
40 y más	1 666		2 385		2 236	

Nota: cifras provisionales.

Cuadro 9. Ingreso de mujeres en las universidades, por edades

	1974		1981 ^{a/}		1982 ^{a/}	
	Ingresos	Por cada mil habitantes	Ingresos	Por cada mil habitantes	Ingresos	Por cada mil habitantes
Total	26 456		48 412		50 867	
Años de edad						
Hasta 17	39		38		47	
18	1 949	17	2 683	22	2 678	21
19	2 954	27	4 367	35	4 768	38
20	3 031	27	5 035	41	5 038	41
21	2 909	26	4 965	41	5 239	42
22	2 708	24	4 876	40	5 038	42
23	2 443	23	4 451	37	4 880	48
24	2 162	20	4 072	35	4 252	36
25	1 865	17	3 556	31	3 689	31
26	1 548	13	2 621	23	2 900	25
27	1 127	9	1 396	17	2 068	18
28	824	6	1 486	13	1 496	13
29	432	5	1 205	11	1 205	11
30	403	4	1 029	9	1 049	9
31	303	3	844	8	906	8
32	249	3	788	7	736	7
33	181	2	661	6	669	6
34	164	2	585	5	595	5
35	139	2	580	5	570	5
36	1 091	1	360	4	551	4
37	87	1	354	4	341	4
38	85	1	294	3	323	3
39	78	1	242	3	276	3
40 y más	667		1 424		1 553	

^{a/} Cifras provisionales.

Cuadro 10. Ingreso en las universidades, por grupos de edad

	Varones						Mujeres					
	1974		1981 ^{a/}		1982 ^{a/}		1974		1981 ^{a/}		1982 ^{a/}	
	porcen- taje	100	porcen- taje	100	porcen- taje	100	porcen- taje	100	porcen- taje	100	porcen- taje	100
Total (=100%)	87 251	100	101 947	100	101 935	100	26 456	100	48 412	100	50 867	100
<u>Edades</u> <u>en años</u>												
Hasta 19	11 022	12,6	12 626	12,4	12 748	12,5	4 942	18,7	7 088	14,6	7 493	14,7
20 a 24	42 798	49,1	48 060	47,1	48 719	47,8	13 253	50,1	23 399	48,3	24 447	48,1
25 a 29	24 593	28,2	26 535	26,0	26 416	25,9	5 796	21,9	10 764	22,2	11 358	22,3
30 a 34	5 413	6,2	8 973	8,8	8 461	8,3	1 300	4,9	3 907	8,1	3 955	7,8
35 a 39	1 759	2,0	3 368	3,3	3 355	3,3	498	1,9	1 830	3,8	2 061	4,1
40 o más	1 666	1,9	2 385	2,3	2 236	2,2	667	2,5	1 424	2,9	1 553	3,1

^{a/} Cifras provisionales.

Cuadro 11. Participación en la enseñanza de tiempo completo en 1982

<u>Tipos de escuela</u>	<u>Cantidad de alumnos</u>
<u>Varones</u>	
Enseñanza preescolar y escolar	
Enseñanza preescolar	204 972
Escuelas primarias y especiales	673 698
Enseñanza secundaria	
Primer ciclo	526 481
Segundo ciclo	227 804
Enseñanza superior	183 955
Total	1 816 910
<u>Mujeres</u>	
Enseñanza preescolar y escolar	
Enseñanza preescolar	193 832
Escuelas primarias y especiales	623 522
Enseñanza secundaria	
Primer ciclo	482 937
Segundo ciclo	212 238
Enseñanza superior	111 953
Total	1 624 482
<u>Varones y mujeres</u>	
Enseñanza preescolar y escolar	
Enseñanza preescolar	398 804
Escuelas primarias y especiales	1 297 220
Enseñanza secundaria	
Primer ciclo	1 009 418
Segundo ciclo	440 042
Enseñanza superior	295 908
Total	3 441 392

Cuadro 12. Cantidad de alumnos no neerlandeses
que reciben enseñanza de tiempo completo

	Total	Varones	Mujeres
1981	116 595	63 244	53 351
1982	123 445	67 405	56 040
Cantidad de alumnos sobre los cuales se cuenta con cifras desglosadas según la edad	99 230	51 670	47 560
Enseñanza preescolar	23 501	12 333	11 168
Escuelas primarias	57 101	29 134	27 917
Enseñanza especial	3 171	2 084	1 087
Enseñanza general ^{a/}	15 457	8 069	7 388
Cantidad de alumnos sobre los cuales se cuenta con cifras desglosadas según la edad	24 215	15 735	8 480
Profesional básica	17 961	11 841	6 120
Profesional media	1 620	977	643
Profesional superior	1 587	976	611
Universitaria	3 047	1 941	1 106

^{a/} Incluidos los alumnos no neerlandeses de enseñanza secundaria general que cursan el año de transición.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA DE LOS PAISES BAJOS

